



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08001310500120190042701
RAD. INTERNO 71.086
DEMANDANTE: JOSE TERAN GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y/O
MGP JESUS R. BALAGUERA TORNE

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales TERCERO-3° y QUINTO-5°- de la parte resolutive de la sentencia fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), proferido por la señora Juez Primera -1°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de JOSE ANTONIO TERAN GARCÍA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., el cual quedara de la siguiente forma: “...3. Condenar a Porvenir S.A. pensiones y cesantías, por ser la administradora de fondo de pensiones en que se encuentra afiliado el actor JOSE ANTONIO TERAN GARCIA actualmente, que en un término de ocho (08) días a trasladar con destino a Colpensiones la totalidad de sus aportes, rendimientos, bonos pensionales que posea en la cuenta de ahorro individual, así como gastos en administración y comisiones con cargo a su propias utilidades debidamente indexada, mas los aportes para el fondo de garantía de pensión mínima, por las razones fácticas, jurídicas y jurisprudenciales ya señaladas. 5. Quedan fijadas agencias en derecho a cargo de la parte vencida Colpensiones, Protección S.A y Porvenir S.A. SEGUNDO: CONFIRMAR el fallo de primera instancia en todo lo demás. TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, y PORVENIR S.A., y en favor del accionante, fijando el Magistrado Ponente como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMLMV; suma que será liquidada de manera concentrada por el juzgado de conocimiento como lo ordena el art. 366 del C.G.P. QUINTO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen. ...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	19/05/2022 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	23/05/2022 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla

